



# Resolución Directoral

N° **0257** -2020-MTC/21  
Lima, 23 SET. 2020

**VISTO:**

El Informe N° 064-2020-MTC/21.GIE.EHPM, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;



Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del citado Manual de Operaciones, la Gerencia de Intervenciones Especiales es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o

complejidad, se consideren de carácter especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 08 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;





# Resolución Directoral

Que, con fecha 10 de julio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor IH ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., en adelante el "Consultor", suscribieron el Contrato N° 125-2020- MTC/21 (derivado del procedimiento de contratación CONV N° 97-2019-MTC/21-SBCC-1) para la elaboración de los Estudios Definitivos de los Caminos Vecinales Región de San Martín-Paquete IV, con un plazo de ejecución de ciento uno (101) días calendario y por el monto de S/ 1 869 767.58 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y siete con 58/100 Soles), con financiamiento Préstamo BID 3587/OC-PE(80%) y Contrapartida Local (20%), según el siguiente detalle:

- Proyecto de Inversión 1: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N-Santa Lucía-Gervacio-San Ramón-Bagazan en los distritos de Pachiza y Juanjui de la Provincia de Mariscal Cáceres-departamento de San Martín.
- Proyecto de Inversión 2: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (El Triunfo)-Baldomiro-Miraflores-Shepte y Triunfo del distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres-departamento de San Martín.
- Proyecto de Inversión 3: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Victoria)-San Martín-Zanja Seca-Tingo de Saposoa-EMP.PE -5N- San Martín y Zanja Seca del distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres-departamento de San Martín.
- Proyecto de Inversión 4: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Bambamarca)-Santa Rosa de Tananta y Balsa Probana del distrito de Tocache-provincia de Tocache-departamento de San Martín.
- Proyecto de Inversión 5: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.SM-102 (San Pablo)-San Andrés-San Ignacio-Dos de Mayo-Nuevo Flores -Yacusisa-San Juan de Miraflores-Seda Sisa, distrito de San Pablo-provincia de Bellavista-departamento de San Martín;



Que, con fecha 05 de agosto de 2020, la Entidad culminó la entrega del terreno al Consultor, por lo que la entrada en vigor del Contrato, se debió iniciar al día siguiente, conforme a lo indicado en el numeral CEC 11.1 de la Condición Especial del Contrato N° 125-2020-MTC/21;

Que, a través de Carta N° 068-2020/IHACSAC de fecha 10 de agosto de 2020, el

Consultor solicita a la Gerencia de Intervenciones Especiales, prorrogar la entrada en vigor del Contrato N° 125-2020-MTC/21 hasta el 01 de setiembre de 2020, por causal de fuerza mayor, debido a la declaratoria de la cuarentena focalizada en el departamento de San Martín dispuesta por el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM;

Que, mediante Oficio N° 831-2020-MTC/21.GIE de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia de Intervenciones Especiales comunica al Consultor la entrada en vigor del Contrato N° 125-2020-MTC/21 a partir del día martes 01 de setiembre de 2020;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, el sub numeral 6.1.2.3. Adquisiciones financiadas totalmente o parcialmente con fuentes de recursos BID del numeral 6.1.2 Políticas a aplicar del MOP - PATS señala que *"Las adquisiciones financiadas con recursos BID serán realizadas por PVD y se registrarán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo de 2011... "*;

Que, bajo el ámbito del PATS, se llevó a cabo el proceso de contratación CONV N° 97-2019-MTC/21-SBCC-1 para la Elaboración de los Estudios Definitivos de los Caminos Vecinales -Región San Martín- Paquete IV, financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del cual deriva el Contrato N° 125-2020-MTC/21, regulándose éste último, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2350-9), no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, según lo dispuesto en el numeral CEC 1.1. (n) y CEC 3.1 de

<sup>1</sup> Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley "a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones" (el resaltado es nuestro); por lo que



# Resolución Directoral

las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, en este sentido, el numeral 16.1 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 125-2020-MTC/21, sobre Modificaciones o Variaciones señala: *"Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte";*

Que, adicionalmente, el numeral 16.2, refiere que *"En caso de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito"* (El resaltado es nuestro);



Que, sobre el particular, el numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores de la Política para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN 2350-9 dispone que en el caso de contratos sujetos a revisión ex - ante del Banco, *"antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución del personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato."* (El resaltado es nuestro);



Que, con Carta N° 081-2020/IHACSAC recibida con fecha 02 de setiembre de 2020 por la Gerencia de intervenciones Especiales, el Consultor presenta el Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo, contando con un presupuesto ascendente a S/ 19 413.71 (Diecinueve mil cuatrocientos trece con 71/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante el documento del visto, el Administrador de Contratos con la conformidad de la Gerencia de Intervenciones Especiales, emiten opinión técnica de su competencia recomendando la Aprobación de la Modificación al Contrato N° 125-2020-MTC/21 para incluir el Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo, considerando un monto ascendente a S/ 19 413.71 (Diecinueve mil cuatrocientos trece con 71/100 Soles) incluido IGV, en atención a las siguientes consideraciones:

- Con fecha 07 de julio de 2020, el Consultor registra su Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID Empresas) del Ministerio de Salud, con Constancia de Registro N° 113868-2020.
- La propuesta realizada por el Consultor engloba las actividades durante todo el periodo de la ejecución contractual.
- El análisis de precios unitarios ha sido revisado por el Ingeniero especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- En consideración de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, la cual determina que las actividades a realizar en la elaboración de los estudios definitivos del Contrato N° 125-2020-MTC/21 tienen un nivel de riesgo bajo y la Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, donde se establecen los protocolos sanitarios para la prevención del COVID-19, se considera necesario implementar un Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo por un monto total de S/. 19 413.71 (Diecinueve mil cuatrocientos trece con 71/100 Soles), con una incidencia específica y acumulada del 1.04% respecto del monto del contrato, siendo su monto actualizado la suma de S/ 1 889 181.29 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y uno con 29/100 soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	METRADO	C.U.	PARCIAL
01.	EQUIPAMIENTO Y PERSONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
01.01.	Consultoría de Profesional de la Salud (Con capacitación en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo) para la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19	Gib	1.00	1.00	10,500.00	10,500.00
01.02.	Equipamiento para la vigilancia de la salud	Gib	1.00	1.00	300.00	300.00
02.	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL COVID-19					
02.01.	Elaboración del plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19	Gib	1.00	1.00	900.00	900.00
02.02.	Limpieza y Desinfección de Áreas de Trabajo (tres (03) veces por semana)	Gib	1.00	1.00	281.65	281.65
02.03.	Limpieza y Desinfección de Maquinarias y Equipos (una (1) vez por día)	Gib	1.00	1.00	334.31	334.31
03.	EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19					
03.01.	Mascarilla Quirúrgica descartable (Personal Técnico - Obrero)	Gib	1.00	1.00	1,916.58	1,916.58
03.02.	Implementos para higiene y control de infecciones del personal (Lavado de manos)	Gib	1.00	1.00	2,219.76	2,219.76
COSTO DIRECTO S/.						16,452.29
IGV 18%						2,961.41
MONTO TOTAL S/.						19,413.71

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 664-2020-OPP.PRES, contando con la Certificación





# Resolución Directoral

Presupuestal N° 664 por la suma de S/ 476 982.28 (Cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y dos con 28/100 Soles) y Previsión Presupuestal N° 044 por el monto de S/ 1 430 946.84 (Un millón cuatrocientos treinta mil novecientos cuarenta y seis con 84/100 Soles);

Que, sobre el particular, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que no estamos frente a una modificación o variación sustancial del Contrato ya que la incidencia específica y acumulada del Presupuesto por Implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo es de 1.04%, no superando el 15% del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 702-2020-MTC/21.OAJ del 16 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales, el marco normativo y contractual revisado, emite opinión favorable en torno a la Aprobación de la Modificación del Contrato N° 125-2020-MTC/21 para incluir el Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo, considerando un monto ascendente de S/ 19 413.71 (Diecinueve mil cuatrocientos trece con 71/100 Soles) incluido IGV, según lo dispuesto en el numeral 16 de las Condiciones Generales del Contrato en mención y en la Política para la selección y contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), GN 2350-9;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Modificación al Contrato N° 125-2020-MTC/21, solicitada por el Consultor IH ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., a cargo de la elaboración de los



Estudios Definitivos de los Caminos Vecinales Región de San Martín-Paquete IV<sup>2</sup>, para que se incluya los costos de implementación del Plan para la Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo, por el monto ascendente a S/ 19 413.71 (Diecinueve mil cuatrocientos trece con 71/100 Soles) incluido IGV, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 1 889 181.29 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y uno con 29/100 Soles) incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Modificación al Contrato N° 125-2020-MTC/21, solicitada por el Consultor IH ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Consultor IH ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., a la Unidad Zonal de San Martín, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 125-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Exp. N° E012019087  
BGV/MJL

<sup>2</sup> Los Estudios Definitivos a elaborar son los siguientes:

Proyecto de Inversión 1: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N-Santa Lucía-Gervacio-San Ramón-Bagazan en los distritos de Pachiza y Juanjui de la Provincia de Mariscal Cáceres-departamento de San Martín.

Proyecto de Inversión 2: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (El Triunfo)-Baldomiro-Miraflores-Shepte y Triunfo del distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres-departamento de San Martín.

Proyecto de Inversión 3: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Victoria)-San Martín-Zanja Seca-Tingo de Saposoa-EMP.PE -5N- San Martín y Zanja Seca del distrito de Juanjui-Provincia de Mariscal Cáceres-departamento de San Martín.

Proyecto de Inversión 4: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-5N (Bambamarca)-Santa Rosa de Tananta y Balsa Probana del distrito de Tocache-provincia de Tocache-departamento de San Martín.

Proyecto de Inversión 5: Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.SM-102 (San Pablo)-San Andrés - San Ignacio-Dos de Mayo-Nuevo Flores -Yacusisa-San Juan de Miraflores-Seda Sisa, distrito de San Pablo-provincia de Bellavista-departamento de San Martín.

